



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19532 31 12 001 2022 00025 01
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: AURELIA MOSQUERA MORALES - NAREN YAIR ANGULO VELASCO - NANCY CAICEDO SANTACRUZ en nombre propio y en representación del menor DAINER ESTEBAN ANGULO CAICEDO¹ - LORENA GARCÍA en representación del menor MAYKOL ANGULO GARCÍA ² - CONSUELO ANGULO MOSQUERA - DENIS ANGULO BALANTA - EIDER ARMANDO ANGULO BALANTA - JOSÉ RODELJI ANGULO RODRÍGUEZ - JONIER ANDRÉS ANGULO RODRÍGUEZ - LEIDA PATRICIA ANGULO RODRÍGUEZ - MARÍA DEISY ANGULO GONZÁLEZ - NORMAN EVIDIO ANGULO BALANTA - NILSA ANGULO MOSQUERA - SULEY ANCIZAR ANGULO BALANTA - SEGISMUNDO ANGULO MOSQUERA - YOBIN ALIRIO ANGULO RODRÍGUEZ - ZULMAN MARIELA ANGULO MOSQUERA.³
Demandado: RICARDO FABIAN BENAVIDES MELO⁴ – YESID JAIVER MORA MORA⁵ – MONTAGAS S.A. E.S.P.⁶ – ALLIANZ SEGUROS S.A.⁷- TRANSORIENTE S.A.S⁸
Llamado en garantía: ALLIANZ SEGUROS S.A.⁹
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022¹⁰, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

¹ Fecha de nacimiento: 06 de diciembre de 2018 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación **el menor tiene 4 años de edad** - Página 40, archivo No. 22

² Fecha de nacimiento: 31 de octubre de 2014 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación **el menor tiene 8 años de edad** - Página 47, archivo No. 22

³ Por conducto de apoderado: Dr. BERNARDO ALEJANDRO MONCAYO MONCAYO - bernardomoncayo@hotmail.com – Apoderado sustituto: Dr. LUIS HERNAN CARDONA TANGARIFE [Archivo No. 47] – Correo electrónico: luishcardona@hotmail.com – Móvil: 311 617 0303

⁴ Apoderado principal Dr. CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS– Correo electrónico: cvallecilla@hurtadogandini.com – notificaciones@hurtadogandini.com

⁵ Apoderado principal Dr. CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS– Correo electrónico: cvallecilla@hurtadogandini.com – notificaciones@hurtadogandini.com. El demandado: ricardobena717171@gmail.com - [Archivo No. 16]

⁶ Apoderada: Dra. NANCY JANETH MAIGUAL LUNA – Correo electrónico: nancy.maigual@montagas.com - nanilu_01@hotmail.com. Apoderada sustituta Dra. ESTEFANIA FLOREZ RODRIGUEZ. La demandada: notificacion@montagas.com.co [Archivo No. 18]

⁷ Apoderado: Dr. CARLOS ANDRES DELGADO BONILLA – Correo electrónico: notificaciones@londonouribeabogados.com. La demandada: notificacionesjudiciales@allianz.co [Archivo No. 17]

⁸ Correo electrónico: correotransoriente@hotmail.com – gerencia.transoriente@gmail.com - [Archivo No. 33]

⁹ Apoderado: Dr. CARLOS ANDRES DELGADO BONILLA – Correo electrónico: notificaciones@londonouribeabogados.com. La demandada: notificacionesjudiciales@allianz.co [Archivo No. 03 del cuaderno No. 02]

Primero: Concédase a la parte apelante (demandante), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia¹¹. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.¹² y con la advertencia, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Segundo: Infórmese a la empresa TRANSORIENTE S.A.S. que mediante auto proferido en el trámite de primera instancia el 14 de diciembre de 2022¹³, se admitió la reforma de la demanda en la que se vinculó a dicha entidad y se dispuso su notificación personal, la cual se surtió en la dirección electrónica correotransoriente@hotmail.com. Envíese al Dr. HENRY MOLANO PEREZ el link del expediente digital para su verificación.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico

¹⁰ *“Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”*.

¹¹ Artículo 118 del C.G.P.

¹² La disposición en comento, prevé: *“El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”*.

¹³ Archivo No. 32 del cuaderno de primera instancia del expediente digital

reportada en las diligencias, y así mismo, póngase en conocimiento la decisión del PROCURADOR DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA, y la DEFENSORÍA DE FAMILIA.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ
SECRETARIA